

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1124

Popayán, Agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2008-00224
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: RUTH MAGNOLIA COLLAZOS

Vista la solicitud que antecede, de la revisión del proceso se establece que con fecha 21 de abril de 2015, mediante providencia N° 896, se ordenó la terminación del presente proceso adelantado por BANCO BBVA, en contra de RUTH MAGNOLIA COLLAZOS, y en la misma en el punto tercero se ordenó el levantamiento de la medida de embargo identificando el oficio de comunicación como número 925 de mayo 6 de 2008, siendo realmente el oficio N°1065 de mayo 15 de 2008, en consecuencia, el Juzgado;

D I S P O N E :

PRIMERO.- CORREGIR el punto tercero de la providencia N° 896 de fecha 21 de abril de 2015, la cual quedara así:

“..TERCERO.- OFICIESE al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADO DEL CIRCUITO DE POPAYAN CAUCA, a fin de que proceda a LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE con matricula inmobiliaria N° 120-0015101 de propiedad de la señora RUTH MAGNOLIA COLLAZOS MOSQUERA con C.C.N° 34.533.170, decretado y comunicada mediante oficio N° 1065 de mayo 15 de 2008, por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán, quien con anterioridad conociera del proceso...”, una vez en firme expídase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

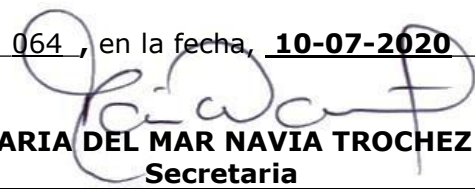
CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 064 , en la fecha, 10-07-2020


MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria